



**ACUERDO No. CSJBOA16-392**  
Viernes, 04 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de noviembre de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. DESAJCA16-610 del 2 de noviembre del presente año, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicita el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, los días 8 y 9 de noviembre de 2016, con el propósito de realizar el traslado del mobiliario y expedientes del despacho del sitio actual, a un nuevo recinto en otro edificio, con el objeto de mejorar sus condiciones físicas, lo que impedirá la prestación del servicio de administración de justicia en tales fechas.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales la autorización del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del Director Seccional de Administración Judicial, porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, del 8 al 9 de noviembre de 2016, con el propósito de trasladarlo a la nueva sede de ubicación del despacho judicial.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs